

PROSPECTO DE EMISIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) Y/O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) Y/O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE III DENOMINADAS EN UVA, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) Y/O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES.

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE I, CLASE II Y CLASE III EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) Y/O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR



**Latitud 45 Petróleo y Gas S.A.
Emisora**



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 64
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía



Banco Supervielle S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°57
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía



Banco Mariva S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 49
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía



Fid Aval S.G.R.
Entidad de Garantía

OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS “NORMAS DE LA CNV” Y LA “CNV”, RESPECTIVAMENTE), REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22850-APN-DIR#CNV DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”). EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE

LA EMISORA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA CNV, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y TASA APLICABLE, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

De acuerdo al artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se informa con carácter de declaración jurada que Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. (la “Emisora” y/o la “Sociedad”, indistintamente), sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre las mismas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple, en relación a las Obligaciones Negociables Serie II Clase I (conforme dicho término se define más adelante) denominadas en pesos, con los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la oficina corporativa de la misma sita en la calle Agüero 1595, piso 10, oficina 01, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono 4823-4871, correo electrónico florencia.rubert@latitud-45.com), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un “Día Hábil”) en el horario comercial de 9 a 17 horas. Dichos documentos estarán disponibles en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”). Asimismo, el prospecto estará disponible en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador (“BST”) sitas en Tte. Gral Juan Domingo Perón 646 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 5235-2800, correo electrónico: globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar); en las oficinas de Banco Mariva S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador (“Mariva”), sitas en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 4321-2200, correo electrónico: mesa@bancomariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar), en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador (“Supervielle” y junto a Mariva y BST como los “Organizadores” y/o “Colocadores”, según corresponda), sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar), y en las oficinas de Fid Aval S.G.R., en su carácter de entidad de garantía (“Fid Aval” y junto a Mariva, Supervielle y BST como las “Entidades de Garantía”), sitas en Tte. Gral Juan Domingo Perón 646 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 1540280224, correo electrónico: contacto@fidaval.com.ar), en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

La fecha del presente prospecto es 29 de noviembre de 2024

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) Denominación social o razón social: Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. (CUIT: 30-71410823-5).
- b) Sede social inscrita: Agüero 1595, piso 10, departamento 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- c) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente: La Sociedad se constituyó en fecha 23 de mayo de 2013, inscrita con fecha 7 de junio de 2013 ante la Inspección General de Justicia, bajo el Número 9254, Libro 63, Tomo - de Sociedades por Acciones. La fecha de vencimiento del contrato social de la Sociedad es el 23 de mayo de 2112.
- d) Actividad principal: La Sociedad se dedica a la provisión de servicios de pumping (cementación, estimulación y coiled tubing) para la perforación, terminación, reparación y abandono de pozos en yacimientos de petróleo y gas convencionales y no convencionales.

Fue fundada en 2013 por ejecutivos con más de 20 años de experiencia en la industria de Oil & Gas con sólidas capacidades de gestión, financieras, operativas y comerciales y profundo conocimiento del mercado y del contexto “no mercado”: legal y regulatorio, político, sindical, social y cultural.

La Emisora está comprometida con ser una compañía modelo que crea valor a sus stakeholders a través de un crecimiento sustentable y con convertirse en una compañía líder en market share entre los competidores locales.

Asimismo, la Sociedad está enfocada en satisfacer las necesidades de los clientes con soluciones tecnológicas a la medida, brindando un servicio de excelencia y cumpliendo con los más altos estándares de calidad y seguridad y cuidado de la salud y del ambiente, en base a su Sistema Integrado de Gestión (SIG).

La Emisora dispone de una amplia flota de vehículos especiales, pesados y livianos:

- a) 9 sets de cementación;
- b) 3 sets de fractura (23.000HHP) y;
- c) 1 set de coiled tubing.

A su vez, cuenta con un equipo de trabajo que combina gente con experiencia en la industria y jóvenes técnicos y profesionales.

En su portafolio de clientes se encuentran las principales compañías operadoras de yacimientos de petróleo y gas de la Argentina.

En lo que respecta a la prestación de los servicios mencionados, la Sociedad tiene presencia en las 3 principales cuencas productivas de la Argentina: Cuenca Austral, del Golfo de San Jorge y Neuquina, por medio de cinco bases operativas ubicadas en las ciudades de Río Grande, Río Gallegos, Pico Truncado, Comodoro Rivadavia y Rincón de los Sauces. La oficina corporativa se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Emisora, cuenta, además, con centro de entrenamiento para ingenieros y técnicos en su base de Comodoro Rivadavia, con un laboratorio que dispone de equipamiento de última generación para diseño y ensayo de los diferentes fluidos bombeados al pozo.

La Sociedad fue seleccionada por Baker Hughes como “Revendedor de Valor Agregado” autorizado para los servicios de Pumping en yacimientos de petróleo y gas convencionales en Argentina.

Su estrategia de crecimiento está basada en la expansión geográfica y diversificación de servicios, a precios competitivos.

Actualmente la Emisora cuenta con 227 empleados.

- e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance:

	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Promedio
Ingresos	\$ 1.733.885.277	\$ 6.024.166.375	\$ 30.440.734.594	\$ 12.732.928.749

Pasivos totales al 31 de diciembre de 2023: \$6.284.459.639

Se deja constancia que, a la fecha, la Emisora no ha experimentado cambios significativos con relación a su economía desde el último estado contable.

Asimismo, se hace saber que, en el acta de asamblea general ordinaria del 11 de abril de 2024, la Sociedad resolvió aprobar honorarios por la suma de \$ 60.000.000 al Directorio.

II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

Denominación: Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase I (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase I"), Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase II (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase II") y las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase III (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase III") y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y las Obligaciones Negociables Serie II Clase II como las "Obligaciones Negociables").

Monto Máximo de Emisión: Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal total en conjunto de hasta U\$S 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) ampliable hasta U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil) (el "Monto Máximo") o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación) e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y las Obligaciones Negociables Serie II Clase III en conjunto será de U\$S 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) ampliable hasta U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil) o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una clase o que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

En caso de declararse desierta la colocación de alguna de las clases de las Obligaciones Negociables, la o las restantes clases cuyos montos no fuesen declarados desiertos podrán ser emitidas, en conjunto, en caso de corresponder, por hasta el monto máximo de emisión.

Forma: Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. ("CVSA"), en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Forma de Colocación y Plazo: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta ("SIOPEL"), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el “Período de Difusión”). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Periodo de Licitación Pública”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. Durante el Período de Licitación Pública se recibirán las órdenes de compra.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (los “Agentes del MAE”) deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) el margen o tasa solicitado para las Obligaciones Negociables.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción.

Agente de Depósito Colectivo:

CVSA.

Pagos de los Servicios:

La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Destino de los Fondos:

El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para integración de capital de trabajo, específicamente para renovación y/o ampliación de la capacidad operativa para la prestación de servicios de Pumping de la Sociedad, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:

El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 6 (seis) cuotas trimestrales y consecutivas a partir del mes 9 (nueve) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras 5 (cinco) cuotas serán equivalentes al

16,67% del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la sexta y última cuota será equivalente al 16,65% del capital de las Obligaciones Negociables.

**Listado y
Negociación:**

Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en el MAE y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

**Aprobaciones
Societarias:**

Mediante la asamblea de accionistas de fecha 27 de octubre de 2022, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. En tal sentido, el directorio, en su reunión de fecha 27 de octubre de 2022, 8 de julio de 2024 y 14 de noviembre de 2024, delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, a través de actas de subdelegado de fecha 26 de julio de 2024, 12 de agosto de 2024, 28 de agosto de 2024 y 28 de noviembre de 2024 se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentra previstos en el presente prospecto.

**Agentes
intervinientes y
gastos:**

La Emisora designó a BST, Mariva y Supervielle para que actúen como Organizadores y Colocadores de la emisión de las Obligaciones Negociables, habiendo éstos aceptado tales designaciones.

Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas. Los Colocadores, por su parte, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Por otro lado, la Emisora solicitó a BST, Mariva, Supervielle y Fid Aval para que actúen como Entidades de Garantía, quienes aceptaron actuar en tal carácter en forma mancomunada. Banco de Servicios y Transacciones S.A garantiza el 47% (U\$S 1.645.000), Banco Mariva S.A. garantiza el 25% (U\$S 875.000), Banco Supervielle S.A. garantiza el 25% (U\$S 875.000) y Fid Aval S.G.R. garantiza el 3% (U\$S 105.000) del capital, con más intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales.

Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 4% nominal anual sobre el porcentaje afianzado del (i) saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero por año adelantado, y (ii) 4% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero en cada fecha de pago de intereses.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,052% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

**Agente de
liquidación:**

BST.

**Agente de
Cálculo:**

La Emisora.

**Intereses
punitivos:**

En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, las mismas devengarán un interés punitivo adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre las sumas vencidas e impagas y hasta la fecha de efectivo pago.

**Fechas de Pago
de las
Obligaciones
Negociables:**

Los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dichas fechas correspondan a un día que no sea un Día Hábil, la fecha de pago a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la fecha de pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Jurisdicción y Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rescate por Cuestiones Impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 (treinta) y no más de 60 (sesenta) días de anticipación a los tenedores, a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

Recompra

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

III. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE I

Denominación:	Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase I.
Monto:	Se emitirán Obligaciones Negociables Serie II Clase I por un valor nominal en pesos de hasta el equivalente a U\$S 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) ampliable hasta U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil). calculado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
Moneda de Emisión y Pago:	Pesos.
Valor Nominal Unitario:	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno).
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Suscripción e Integración:	<p>Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos.</p> <p>Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.</p>
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable.
Fecha de Pago de los Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	<p>Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Pago de los Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de los Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y la primera Fecha de Pago de los Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de los Intereses, se considerará el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>

Tasa de Referencia:

La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme este término se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante), incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de los Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I es 0,00%.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

La oferta de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha información.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen el margen solicitado. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal equivalente superior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga margen solicitado distinto entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación*”. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Aplicable solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

**Determinación
de Margen
Aplicable.
Adjudicación:**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del margen solicitado, volcando, en primer lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen Aplicable. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable será realizada mediante la licitación y a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado menor al Margen Aplicable, serán adjudicadas;
- (ii) todas las órdenes de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, excluyéndose aquellas órdenes de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado; solo excluyendo aquellas órdenes de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iv) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE II

Denominación:	Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase II.
Monto:	Se emitirán Obligaciones Negociables Serie II Clase II por un valor nominal en dólares de U\$S 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) ampliable hasta U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II e informado mediante el Aviso de Resultados de la colocación.
Moneda de Emisión y Pago:	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II estarán denominadas en dólares estadounidenses, serán integradas al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante).
Determinación de la Variable a Licitar:	Con anterioridad al inicio del Período de Difusión, la Emisora, en conjunto con los Colocadores, informará en el Aviso de Suscripción respecto de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II si se licitará el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II o la Tasa de Interés (conforme dichos términos se definen más adelante).
Valor Nominal Unitario:	Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (dólares estadounidenses uno).
Suscripción e Integración:	<p>Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y monto a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.</p>
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el valor equivalente a US\$50 (dólares estadounidenses cincuenta) y US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será de US\$1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio de Emisión:	<p>a) En caso de que no se licite el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, este será del 100% del valor nominal; o</p> <p>b) En caso de que se licite el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II detallado en la Sección “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.</p>
Tasa de Interés:	<p>a) En caso de que no se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, los intereses sobre el monto de capital se devengarán a una tasa fija nominal indicada en el Aviso de Suscripción; o</p> <p>b) En caso de que se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, se devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II detallado en la Sección “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II” de este Prospecto e informado en el Aviso de Resultados.</p>

Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie II Clase II se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Pago de los Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de los Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables y la primera Fecha de Pago de los Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de los Intereses, se considerará el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:	<p>La oferta de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir, según corresponda, la tasa solicitada o precio solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la tasa solicitada o precio solicitado.</p> <p>En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar la tasa solicitada o precio solicitado para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.</p> <p>Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta US\$ 1.000 (dólares estadounidenses mil), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen un precio solicitado o tasa solicitada. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables Serie II Clase II por un valor nominal equivalente de hasta US\$ 1.000 (dólares estadounidenses mil), sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra al Colocador y/o a cualquier Agente del MAE.</p> <p>La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará, la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.</p> <p>Tramo Competitivo: Los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga monto solicitado y/o tasa solicitada o precio solicitado distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en el título “<i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II</i>” de esta sección. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión y/o Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.</p> <p>Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables Serie II Clase II a un Porcentaje Máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II a emitirse. Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.</p>
Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente o descendente, según corresponda, en SIOPEL, sobre la base de la variable a licitar (Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II). La Emisora, con el asesoramiento del Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta

la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y de la Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie II Clase II o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:

A) Proceso de determinación de Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie II Clase II:

- (i) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, serán adjudicadas;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase II superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con tasa de interés solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iv) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II no serán adjudicadas.

B) Proceso de determinación de Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:

- (i) todas las ofertas con precio solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase II superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con precio solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán adjudicadas en su totalidad a dicho precio, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; solo serán excluidas aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas con precio solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II no serán adjudicadas.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase II que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto solicitado y/o precio solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No

Competitivo, cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE

Tipo de Cambio Inicial: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Com A 3500”), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Com A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia”: significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos N° 12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible <https://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

a) Fecha de Cálculo: Será la fecha correspondiente al quinto (5) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea esta de una Fecha de Pago de Capital y/o una Fecha de Pago de Intereses).

**CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE
LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE III**

- a) **Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase III.
- b) **Monto** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie II Clase III por un valor nominal en uvas de hasta el equivalente a U\$S 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) ampliable hasta U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil). Para el cálculo del monto de emisión se tendrá en cuenta el Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y el Tipo de Cambio Inicial.
- c) **Moneda de denominación y pago** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III estarán denominadas en UVA y serán integradas en pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (según dichos términos se definen a continuación) a cada Fecha de Pago de Intereses de Obligaciones Negociables Serie II Clase III y en la Fecha de Amortización de la Obligaciones Negociables Serie II Clase III. El valor nominal de emisión definitivo será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.
- d) **Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA para el quinto (5°) Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Resultados.
- e) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será de una (1) UVA y múltiplos de 1 (una) UVA por encima de dicho monto.
- f) **Valor Nominal Unitario:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III tendrán un valor nominal unitario de 1 (una) UVA.
- g) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III 200 (doscientas) UVA y múltiplos de 1 (una) UVA por encima de dicho monto.
- h) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- i) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa de Interés solicitada (conforme dicho término se define más adelante) mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa de Interés solicitada.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar la Tasa de Interés Solicitada para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de hasta 1.000 UVAs, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen la Tasa de Interés Solicitada. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta 1.000 UVAs, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra al Colocador y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las ofertas de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Interés que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III.

Tramo Competitivo: Los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga la Tasa de Interés Solicitada distinta entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. Adjudicación*”. Solo las ofertas de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés.

j) Determinación de la Tasa de Interés. Adjudicación:

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Interés solicitada, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento del Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y la Tasa de Interés a aplicarse. La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será realizada mediante la licitación y a través del Sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- (v) todas las ofertas de compra con Tasa de Interés solicitada menor a la Tasa de Interés, serán adjudicadas;
- (vi) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase III superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (vii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa de Interés solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (viii) todas las ofertas de compra con Tasa de Interés solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto Monto Solicitado y/o Precio Solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (según este término se define más adelante), cuyos Montos Solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

k) Tasa de Interés:

las Obligaciones Negociables Serie II Clase III devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento detallado en el punto anterior e informado en el Aviso de Resultados.

l) Valor UVA Aplicable:

Será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Capital y/o Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III.

m) Índice Sustitutivo: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Serie II Clase III no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Serie II Clase III en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo.

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente a la Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. Asimismo, en caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, el Agente de Cálculo:

a) Utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los préstamos hipotecarios UVA; o

b) en caso que el BCRA no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los depósitos UVA; o

c) en caso que el BCRA no determine un criterio para los depósitos con UVA, utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.

n) Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Pago de los Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de los Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III y la primera Fecha de Pago de los Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de los Intereses, se considerará el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

o) Fecha de Pago de Intereses:

Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

VI. GARANTÍA

Denominación social de las Entidades de Garantía: Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., Banco Supervielle S.A., y Fid Aval S.G.R. actuarán en carácter de Entidades de Garantía. La garantía otorgada por cada Entidad de Garantía, en la proporción que se indica a continuación, es otorgada en carácter de fiador "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Porcentajes que se garantizan: Banco de Servicios y Transacciones S.A garantiza el 47% (U\$S 1.645.000), Banco Mariva S.A. garantiza el 25% (U\$S 875.000), Banco Supervielle S.A. garantiza el 25% (U\$S 875.000) y Fid Aval S.G.R. garantiza el 3% (U\$S 105.000) del capital, con más intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales.

En caso de que Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente prospecto, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., Banco Supervielle S.A. y Fid Aval S.G.R. responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, en las proporciones arriba indicadas.

Naturaleza de la Garantía: Garantía común.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.: Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”) es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financiamiento Banco S.A. (“**Heller Financiamiento Bank**”) y comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver.

BST se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 12.915 del Libro del Tomo – de Sociedad por Acciones de la IGJ con fecha 6 de septiembre de 1999. BST tiene su sede social y comerciales en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, (C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-70496099-5. Teléfono: 11-5235-2800. Correo electrónico: info@bst.com.ar. Sitio web: www.bst.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de BST publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bkra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

BST fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

La calificación de riesgo vigente, otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 27 de noviembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° #3286638 y cargado por la calificadora bajo ID N° #3285891 indica las siguientes notas:

Calificación de emisor el ML: A.ar /EST.

Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

ML A-1.ar: Los Emisores Calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Información sobre Banco Mariva S.A.: Banco Mariva S.A. tiene sus orígenes en el año 1951 con May y Rivadeneira S.C., una firma de corredores de cambio, la cual creó en 1974 Mariva S.A. (luego Mariva S.A. Compañía Financiera). En 1979 Mariva S.A.C.F. recibió la autorización del BCRA para operar como banco. De esta forma, Mariva inició sus operaciones como banco comercial en enero de 1980. Mariva fue constituida el 10 de diciembre de 1979 y fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A, de Sociedades Anónimas. Mariva tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-51642044-4. Teléfono: 4321-2200, Fax: 4321-2222, correo electrónico: contactoweb@mariva.com.ar. Sitio web: www.mariva.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Mariva publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Mariva fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 14 de diciembre de 2017.

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 11 de noviembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° 3280921 y cargado por la calificadora bajo ID N° 3280278 indica las siguientes notas:

Calificación de emisor el ML: A.ar /EST.

Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

ML A-1.ar: Los Emisores Calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Información sobre Banco Supervielle S.A.: Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Supervielle S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 22 de noviembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° #3286948 y cargado por la calificadora bajo ID N° 3283962 indica las siguientes notas:

Calificación de emisor el ML: AA+.ar /EST.

Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

ML A-1.ar: Los Emisores Calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Información sobre Fid Aval S.G.R.: Fid Aval S.G.R. (antes denominada Fidus S.G.R) es una sociedad de garantía recíproca, tiene su sede social y comercial en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 33-70900345-9. Teléfono: (011) 1540280224. Correo electrónico: contacto@fidaval.com.ar. Sitio web: <https://fidaval.com.ar>.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Fid Aval S.G.R publicada en la CNV siguiendo el link que se indican a continuación:

<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>.

Información sobre Fid Aval S.G.R. expresados en pesos. al 31 de diciembre 2023 (ID # 3174370).

- Activo: \$744.396.312
- Pasivos: \$18.172.766
- Patrimonio neto: \$726.223.545

Información Mensual Indicadores - SGR – Fondos de Garantía Anexo I al 31 de octubre de 2024 (ID # 3277353)

Indicadores SGR:

- Porcentaje de apalancamiento: 332%
- Porcentaje de mora mensual: 0,3%

Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado:

- Depósitos en cuentas a la vista: \$1.158.224
- Depósitos en cuentas comitentes: \$1.632
- Cauciones bursátiles: \$22.385.145
- Títulos públicos nacionales: \$2.865.581.299
- ONs, debentures y otros títulos VRDs emitidos por Ent. Finan. que sean socios protectores: \$614.952.929
- Acciones de Sociedades Anónimas constituidas en el país: \$215.997.807
- Cuotapartes de FCI: \$80.292.175
- Monto total: \$3.800.369.210

Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYMA en BCRA:

- Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA: 100%
- Total porcentaje: 100%

Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor:

- Entidades Financieras: 45,6%
- Mercado de Capitales: 54,4%
- Total porcentaje: 100%

Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales:

- ON: 10,63%
- CPD: 43,11%
- PAGARE: 46,26%
- Total porcentaje: 100%

Fid Aval S.G.R fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 8 de septiembre de 2021.

La calificación de riesgo vigente de fecha 6 de septiembre de 2024 (otorgada por Moody's y publicada en AIF de la calificadoradora con ID# 3250106) es: "A (arg)" con perspectiva estable. El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF de Fid Aval bajo el ID#3250322.

Categoría A: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Una perspectiva estable indica una baja probabilidad de cambio en la calificación en el mediano plazo.



Latitud 45 Petróleo y Gas S.A.
Emisora
Agüero 1595, piso 10, oficina 01,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
(011) 5235-2800
mesa@bst.com.ar
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Banco Supervielle S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
(+54 11) 4324-8000
mercadodecapitales@supervielle.com.ar
Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.



Banco Mariva S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
(011) 4321-2200
mesa@mariva.com.ar
Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Fid Aval S.G.R.
Entidad de Garantía
(011) 1540280224
contacto@fidaval.com.ar
Av Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina